



Auto No. C-314

Victoria, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Mixto
Radicado No.: **2015-00099-00**
Demandante: GUSTAVO ADOLFO PATIÑO VEGA
Demandado: AMPARO INÉS HINCAPIE DE JIMÉNEZ

II. En atención a los memoriales presentados por la parte demandante, el despacho considera:

El artículo 76 del código general del proceso establece que *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...) El auto que admite la revocación no tendrá recursos”*.

Conforme a lo anterior, se tendrá por revocado el poder inicialmente otorgado, y se reconocerá personería al abogado designado y allí identificado para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Tener por revocado el poder otorgado por el demandante a su anterior abogado **JAVIER ANTONIO JARAMILLOA DUQUE**.
2. RECONOCER personería al abogado CESAR AUGUSTO FERNANDEZ VEGA, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cac9727d4aaf649314378d5e92f3fb7f59e3ce27187586667c7130b34f50
dd11**

Documento generado en 24/05/2021 02:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**